

	CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO - SCOP	Gerencia de Supervisión de Energía División de Supervisión Regional
		Revisado: 20.07.2020

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 El Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), fue aprobado por la Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 048-2003-OS/CD¹, al amparo de la Primera Disposición Complementaria² del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM; dicho sistema es el medio único para la adquisición de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Otros Productos Derivados de Hidrocarburos (OPDH), por parte de toda persona natural o jurídica que los comercialice y que se encuentre inscrita en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN (en adelante EL AGENTE).

1.2 EL ADMINISTRADO deberá solicitar su CÓDIGO DE USUARIO y CONTRASEÑA SCOP al OSINERGMIN, a fin de tener acceso y poder efectuar sus transacciones en el Sistema de Control de Órdenes de pedido (SCOP). Cada transacción efectuada por EL AGENTE es identificada por once (11) dígitos denominado CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN.

1.3 EL ADMINISTRADO declara conocer todas las normas técnicas y legales relacionadas con el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP); así como su sujeción a ellas.

1.4 EL OSINERGMIN declara que ha adoptado las medidas oportunas de seguridad en sus instalaciones, sistemas y archivos. Asimismo, declara el tratamiento confidencial de la información proporcionada por esta vía, la misma que constituye información comercial que ha sido clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 307-2004-OS/CD, en concordancia con lo prescrito en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al respecto, OSINERGMIN garantiza el mantenimiento de la confidencialidad y el manejo seguro de las transacciones comerciales que registre el SCOP.

2. OBJETO

Mediante el presente documento se establece la solicitud y las condiciones a través de las cuales EL OSINERGMIN se compromete a brindar los servicios que se señalan en los siguientes numerales y la forma en que EL ADMINISTRADO hará uso del servicio, y de los derechos y obligaciones que le corresponden.

3. DEL SERVICIO

¹ Modificado por Resoluciones de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y N° 183-2007-OS/CD

² Modificado por artículo 10º del Decreto Supremo N° 012-2007-EM

3.1 El acceso a los servicios del SCOP se efectúa ingresando a la PVO³ del OSINERGMIN, con una identificación (USUARIO) y una clave (CONTRASEÑA) que EL ADMINISTRADO deberá solicitar al OSINERGMIN. Las mismas son personales, secretas e intransferibles. Es de responsabilidad de EL AGENTE tomar las medidas de seguridad en el uso de las mismas. Esta clave podrá ser cambiada de considerarse conveniente por voluntad del mismo AGENTE, siguiendo las instrucciones que el sistema indique para tal fin.

3.2 El uso del SCOP y sus servicios de información estarán sujetos a todos los dispositivos legales que sean aplicables.

3.3 EL ADMINISTRADO debe estar consciente de que el servicio provisto por EL OSINERGMIN hace uso de Internet para enviar y recibir información; por lo que la conducta de EL ADMINISTRADO está sujeta a las regulaciones, políticas y procedimientos establecidos por Internet.

3.4 EL OSINERGMIN podrá modificar los términos y condiciones del servicio en el momento que lo considere necesario, comunicándolo a EL ADMINISTRADO.

3.5 EL OSINERGMIN dará por terminado el servicio del SCOP, en caso el ADMINISTRADO perdiese la condición de tal.

3.6 EL OSINERGMIN no realizará cobro alguno a EL ADMINISTRADO por este servicio.

3.7 El derecho otorgado a EL ADMINISTRADO es el de acceder, capturar, explorar e imprimir la información disponible en el SCOP, referida exclusivamente a sus propias transacciones con hidrocarburos.

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EL ADMINISTRADO

4.1 EL ADMINISTRADO sólo debe disponer del equipo necesario para establecer la debida conexión con Internet, incluyendo ordenador y módem, una conexión directa a la red o servicio brindado por terceros.

4.2 A la suscripción del presente documento EL ADMINISTRADO tiene derecho de obtener, y EL OSINERGMIN la obligación de otorgar, los servicios siguientes:

a) Una Identificación (USUARIO) y una Clave (CONTRASEÑA) que le permita tener el acceso al SCOP.

b) Obtención del CODIGO DE AUTORIZACIÓN, único e irrepitable, que le permite efectuar una operación de pedido de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo y/o Otros Productos Derivados de Hidrocarburos en el SCOP.

c) Un número indeterminado de consultas sobre el estado de sus propias transacciones comerciales de compra de los productos autorizados y estadísticas acerca de las mismas.

d) Medios alternativos que se usarán en caso de falla en los servicios del OSINERGMIN o en situaciones de contingencia comunicados por EL ADMINISTRADO y aceptados o declarados por EL OSINERGMIN.

e) Facilidades de comunicación al OSINERGMIN para consultas y solución inmediata de problemas.

³ Plataforma Virtual del Osinergmin

4.3 Es responsabilidad de EL ADMINISTRADO el uso de la correspondiente identificación y clave desde el momento en que la reciba del OSINERGMIN; asimismo, se entenderá que cada una de las transacciones registradas en el SCOP ha sido efectuada por EL ADMINISTRADO en todos aquellos casos en los que para acceder al sistema hayan utilizado el USUARIO y CONTRASEÑA que le corresponda, así como de los USUARIOS y CONTRASEÑAS generadas en el sistema por EL ADMINISTRADO.

4.4 EL ADMINISTRADO comunicará inmediatamente al OSINERGMIN de cualquier uso no autorizado de su identificación y/o clave, o de cualquier ingreso no permitido o desconocido por EL ADMINISTRADO; dicha comunicación se realizará a través de la dirección electrónica o el número telefónico que EL OSINERGMIN ponga a disposición de EL ADMINISTRADO. El aviso implica la inactivación inmediata de la identificación y la clave.

4.5 EL ADMINISTRADO asume la responsabilidad por fallas que se presenten en sus equipos o servicios de terceros durante el servicio; bien sean, por fallas sobrevenidas por causa de terceros, por problemas técnicos de cualquier índole o de cualquier causa que afecte el servicio. Sin embargo, EL OSINERGMIN proporcionará a EL ADMINISTRADO los medios alternativos que le permitan continuar con sus operaciones comerciales.

4.6 Asimismo, EL ADMINISTRADO se compromete a aceptar que no está autorizado para alterar los medios electrónicos utilizados y/o relacionados con el servicio.

5. EXCLUSIÓN

Tratándose de un servicio por intermedio del Internet, EL OSINERGMIN no controla con carácter previo y no garantiza la ausencia de virus informáticos en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos o puestos a disposición por EL AGENTE, o accesibles a través de Internet, ni la ausencia de otros elementos que puedan producir alteraciones en el equipo informático de EL ADMINISTRADO o en los documentos electrónicos y archivos almacenados o transmitidos desde el equipo informático de EL ADMINISTRADO.

6. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones del OSINERGMIN a EL ADMINISTRADO, referidas al SCOP, se considerarán eficaces para todos los efectos cuando se produzcan por:

- a) Envío por correo postal o mensajería al domicilio indicado por EL ADMINISTRADO.
- b) Envío por correo electrónico (E-mail) a la dirección electrónica que EL ADMINISTRADO señale.
- c) Comunicación por medio de una llamada telefónica al número de teléfono indicado por EL ADMINISTRADO en el presente contrato, o modificado posteriormente por él.
- d) Las comunicaciones de EL ADMINISTRADO al OSINERGMIN deberán dirigirse a la dirección electrónica: scop@osinerg.gob.pe o llamando a los números de Servicio de Atención (01) 219-3410 y (01) 219-3411. Las comunicaciones escritas deberán dirigirse a la dirección del OSINERGMIN, sito en Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena, Lima 17, dirigidos a la "División de Supervisión Regional".